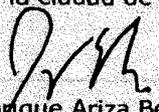




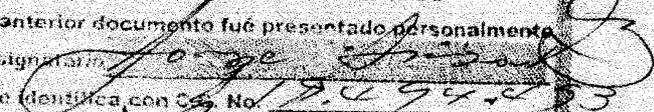
El suscrito Jorge Enrique Ariza Bernal, en su calidad de representante legal de la compañía Tecnofar TQ S.A.S. [antes Tecnofar TQ S.A.] sociedad organizada y existente bajo las leyes colombianas, con domicilio y sede principal en la ciudad de Cali, , manifiesta que en la calidad invocada, por así convenir a los intereses de la compañía que representa, otorga PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de Ifiigo Salvador Crespo, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, para que en representación de la compañía, realice las siguientes actividades:

- a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas relativas a la compañías en territorio ecuatoriano;
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en el territorio de la República del Ecuador, en atención a las instrucciones otorgadas por la Junta de Accionistas o por el Representante Legal de la compañía en cada caso concreto;
- c) Actuar y comparecer por disposición expresa de la Junta de Accionistas a nombre de la compañía, ante a cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado, incluidas las entidades autónomas,;
- d) Comparecer a toda clase de juicios en cualquier jurisdicción a nombre de la compañía, bien sea como actor previa disposición de la compañía o demandado una vez que se encuentre debidamente citada ésta. Para ello podrá, presentar demandas, denuncias, acusaciones particulares, querellas, reconvencciones, plantear excepciones, allanarse a la demanda, desistir de la pretensión y/o del proceso, realizar requerimientos, presentar pruebas, presentar peticiones, reclamos y recursos ante cualquier entidad jurisdiccional y de la administración pública; el apoderado podrá absolver posiciones, reconocer documentos, deferir al juramento decisorio, transigir, someterse a resoluciones de tribunales arbitrales o árbitros, recibir las cosas sobre las cuales versare el litigio o tomar posesión de las mismas, sin necesidad de la comparecencia del representante legal; además queda facultado para asistir a las juntas, audiencias y otras diligencias, aceptar conciliaciones, utilizar medios de solución alternativa para los conflictos, solicitar cualquier tipo de medida cautelar, ejecutar sentencias, interponer toda clase de recursos, apelaciones, quejas, revisión, nulidad, casación, así como cualquier acto procesal; el apoderado podrá conferir procuración judicial a favor de abogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Federación de Abogados.- El mandato que se confiere por el presente instrumento tendrá plazo indefinido y terminará por cualquiera de las causales previstas en el artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil.

Dado en la ciudad de Cali, a los catorce (14) de septiembre de dos mil diez (2010)
EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO
DE CALI


Jorge Enrique Ariza Bernal
c.c.nº 19.494.493 de Bogotá

CERTIFICA

que el anterior documento fué presentado personalmente
por su signatario 
y que se identifica con C.C. No. 19.494.493
solicitada en 3/25



Cali 15 SET. 2010

Calle 23 No. 7-39
A.A. 156, Cali - Colombia
Teléfono: (57-2) 882 5555
Fax: (57-2) 883 8959
www.terceronotario.com

EL NOTARIO TERCERO JORGE E. CAICEDO Z.

El suscrito Notario Tercero del Círculo de Cali, certifica que la firma que antecede pertenece a Jorge Enrique Ariza Bernal mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.494.493 de Bogotá quien presentó personalmente el documento y manifestó actuar en nombre y representación de Tecnofar TQ S.A.S sociedad del tipo de las acciones simplificadas, establecida según las leyes de Colombia, con domicilio principal en Parque Industrial Parquesur Villa Rica Cauca constituida por escritura pública número 2307 del 17 de junio de 1999, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Cali, representación que acreditó con el certificado de Cámara de Comercio del Cauca que tuve a la vista.



Notario Tercero del Círculo de Cali

EN APLICACIÓN DE LA LEY 1314 DE 2009
DOY FE que la firma que antecede pertenece a Jorge Enrique Ariza Bernal
conforme con el certificado de Cámara de Comercio del Cauca que tuve a la vista.
18 JUN 2011

